



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ... .. 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral ... .. 1.500 ptas. <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</b> Dtor: Diputado Ponente, D. <sup>a</sup> Carmela Azcona Martinicorena <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 50 pesetas    :-:    De años anteriores: 100 pesetas	<b>INSERCIONES</b> 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1985</b>	<b>Lunes 1 de abril</b>	<b>Número 76</b>

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

##### Juzgado de Distrito núm. tres

###### Cédula de notificación

En autos de juicio de faltas número 1.393/84, tramitado en este Juzgado sobre lesiones en agresión, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia. — En Burgos, a 5 de marzo de 1985. Vistos por doña María Teresa Monasterio Pérez, Juez de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 1.393/84, en juicio oral y público, por denuncia de Alejandro Gutiérrez Varas, mayor de edad, casado, peón y vecino de Burgos, Crta. de Logroño, núm. 1, contra Juan Manuel Gil Pérez, que se halla en ignorado paradero, sobre lesiones en agresión, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Manuel Gil Pérez, como autor responsable de una falta de contra las personas, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de ocho días de arresto menor, pago de costas, y a que indemnice a Alejandro Gutiérrez Varas, en la cantidad de trece mil pesetas, devengando dicha suma desde la fecha de esta resolución hasta su total y completo pago el

interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España, incrementado en dos puntos. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, — María Teresa Monasterio. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Juan Manuel Gil Pérez, que se halla en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a 5 de marzo de 1985. — El Secretario (ilegible).

#### ARANDA DE DUERO

##### Juzgado de Distrito

###### Cédula de notificación

Don José Luis Iglesias Martínez, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Aranda de Duero.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito con el núm. 768/84, en virtud de atestado en accidente de circulación, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En la villa de Aranda de Duero, a 22 de febrero de 1985. — Vistos los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 768/84, por el Sr. D. Enrique Blay Quintana, Juez de Distrito sustituto de esta villa, en virtud de atestado por la Guardia Civil, sobre daños, siendo parte el Ministerio Fiscal; y,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ramón Contreras Amaya, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa, con un día de arresto sustitutorio por cada fracción de mil que resulte impagada, a que indemnice a Apolinar Rodríguez García por los daños sufridos, y al pago de las costas judiciales.

Y para que conste y sirva de notificación a Apolinar Rodríguez García, Pedro Rodríguez Vázquez y a Ramón Contreras Amaya, expido la presente en Aranda de Duero, a 28 de febrero de 1985. — El Secretario (ilegible).

#### LERMA

##### Juzgado de Distrito

###### Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha por el Sr. D. Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma, se requiere a Carlos Pérez García, mayor de edad, soltero, camarero y con último domicilio cinocido en c./ San Martín de la Cuesta núm. 1, 2.º izq., con D.N.I. núm. 16.782.042, expedido en Los Palacios (Sevilla), el 5 de mayo de 1980, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de hacer efectiva la tasación de costas practicada en el juicio de faltas núm. 289 de 1984 sobre hurto con posterior

devolución que importa 3.160 pesetas, y al objeto de cumplir los diez días de arresto menor que le fueron impuestos en sentencia dictada por este Juzgado.

Al propio tiempo se hace saber a las autoridades y Policía Judicial que, una vez tengan conocimiento del domicilio del citado condenado, lo pongan a disposición de este Juzgado para el cumplimiento de las diligencias interesadas.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Lerma, a 7 de marzo de 1985. — El Secretario (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2

#### *Cédula de citación*

En autos n.º 140/85, seguidos en esta Magistratura, a instancia de Esteban Rodríguez Marganaz y otros contra Ibercominsa, sobre cantidad, ha sido señalado el próximo día 25 de abril, a las 11 horas, para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso.

Y para que sirva de notificación y de citación, en forma legal a la empresa demandada Ibercomin S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, calle Miranda, número 9, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 19 de febrero de 1985. — El Secretario (ilegible).

#### *Cédula de citación. — Nuevo señalamiento*

En autos 135/85 seguidos por J. Luis Villanueva González y otros contra la Cía. Mercantil Coups, S. A., y los Interventores Judiciales de la Suspensión de Pagos y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre rescisión de contrato de trabajo, el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos, ha acordado hacer un nuevo señalamiento para el día diecisiete de abril, a las doce quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su

caso, de juicio, para los que se cita a la demandada Cía. Mercantil Coups, S. A. para que comparezca ante esta Magistratura (calle San Pablo 12, A, Burgos), el citado día y hora, en la reclamación expresada y para que concurra a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, sin que pueda suspenderse por falta injustificada de las partes.

Y para que sirva de citación a la mencionada Cía. Mercantil Coups, S. A., que se halla en ignorado paradero, firmo la presente en Burgos, a 21 de marzo de 1985. — P. D., el Secretario (ilegible).

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Iniciado expediente de expropiación forzosa para extinción de la servidumbre de limitación de altura que grava el solar señalado con los números 4 y 6 de la C./ Torrijos de esta ciudad, al ser incompatible con la ordenación del Plan Especial de Reforma Interior «Casco Actual Allende» aprobado por este Ayuntamiento, se hace pública la relación de bienes y derechos afectados y de sus propietarios por plazo de quince días, durante cuyo plazo, contado a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la expropiación y el estado material o legal de los bienes o derechos afectados, aportando cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores cometidos en la relación que se hace pública.

Asimismo, a los solos efectos de subsanación de errores en su descripción material o legal, cualquier persona natural o jurídica puede comparecer para alegar y ofrecer antecedentes o referencias que sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

#### *Relación de bienes, derechos y propietarios afectados*

Beneficiario de la expropiación: La Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas «Antiguo Allende», de Miranda de Ebro, con domicilio en calle Gregorio Solabarrieta número 28, 2.º, propietaria del solar

señalado con los números 4 y 6 de la calle Torrijos de esta ciudad, gravado con la servidumbre objeto de expropiación.

Objeto de la expropiación: El derecho de servidumbre de limitación de altura, que grava el solar número 4 y 6 de la C./ Torrijos, consistente en no poder edificar en el mismo a más altura que la de la planta baja, constituida a favor de la siguiente Comunidad de Propietarios del inmueble señalado con el núm. 25 de la C./ Leopoldo Lewín de esta ciudad.

Lonja comercial derecha, propiedad de D. Basilio y doña Dolores Uruchi Revuelta, con domicilio en C./ del Río núm. 6, 3.º izqda.; coeficiente de participación en la comunidad: 12,50 %.

Lonja comercial izquierda, propiedad de doña Catalina Pérez de Arrilucea Suso, con domicilio en C./ Estación núm. 58, 2.º; coeficiente de participación en la comunidad: 12,50 %.

Vivienda en piso 1.º izquierda, propiedad de D. Félix Mariñán Bodegas y Felipa Martínez Cruz, con domicilio en C./ Leopoldo Lewín núm. 25, 1.º izquierda; coeficiente de participación en la comunidad: 12,50 %.

Vivienda en piso 2.º izquierda, propiedad de D. Donato Ortiz Gómez y doña Teresa López de Letona y Ortiz de Zárate, con domicilio en c./ Leopoldo Lewín núm. 25, 2.º izquierda; coeficiente de participación en la comunidad: 12,50 %.

Vivienda en piso 2.º derecha, propiedad de doña Faustina Pérez de Arrilucea Suso, con domicilio en c./ Estación núm. 21, 1.º izquierda; coeficiente de participación en la comunidad: 12,50 %.

Vivienda en piso 3.º derecha, propiedad de doña Esperanza Escudero Gutiérrez, con domicilio en calle Leopoldo Lewín núm. 25, 2.º izquierda; coeficiente de participación en la comunidad: 12,50 %.

Vivienda en piso 3.º izquierda, propiedad de D. Victoriano Vesga Mediavilla y doña Consuelo Pérez Moraza, con domicilio en c./ Leopoldo Lewín núm. 25, 3.º izquierda; coeficiente de participación en la comunidad: 12,50 %.

Miranda de Ebro, a 18 de marzo de 1985. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

Por D. Eduardo Presa Valmaseda y D. Jesús Sáez Salazar, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento, licencia municipal para la instalación de una «Granja Cunicola», sita en la calle de Barrio de los Corrales, sin número.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en indicado plazo.

Miranda de Ebro, a 11 de marzo de 1985. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

1780.—2.425,00

Por D. José Martín González Trigueros, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento, licencia municipal para la instalación de una «Carpintería Metálica», sita en la calle Polígono Industrial de Bayas, Parcela núm. 36, de este término municipal.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30 a) 2 del Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por plazo de diez días, contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se sientan afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, para lo cual el expediente de

referencia se halla expuesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en indicado plazo.

Miranda de Ebro, a 7 de marzo de 1985. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

1740.—2.415,00

Por D. José María López-Molina Armentia, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento, licencia municipal para la «Ampliación en fábrica de géneros de punto exterior cofecionados», sito en la calle Condado de Treviño, número 25, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre el periodo de información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Miranda de Ebro, a 18 de marzo de 1985. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

1933.—2.465,00

Por D. Teófilo Jaras Gómez, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento, licencia municipal para instalar un «Almacén de aceitunas y manipulación de las mismas», sito en la calle del Peso del Barrio de Bayas, sin número.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publica-

ción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría Geeral, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en indicado plazo.

Miranda de Ebro, a 20 de marzo de 1985. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

1971.—2.410,00

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

D. Juan Sanz Oliva, ha solicitado en nombre propio, licencia de apertura para música ambiental en bar, sito en calle San Francisco número 7, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 37,1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos de 27 de agosto de 1982, se abre un periodo de información pública, por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación y rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aranda de Duero, a 6 de marzo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

1779.—2.340,00

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 1985, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de la Norma Complementaria del Plan General de Ordenación Municipal de Aranda de Duero.

Acordando, asimismo, sacar a información pública dicha Norma Complementaria durante el plazo de un mes, al objeto de quedar a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, pudiendo presentarse durante ese periodo de tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, dando cumplimiento con ello a

lo establecido en el art. 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23 de julio de 1978.

Aranda de Duero, a 5 de marzo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 1985, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto del Plan Especial de Reforma Interior del Barrio Allenduedero.

Acordando, al mismo tiempo, sacar a información pública dicho Plan Especial, durante el plazo de un mes, al objeto de quedar a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, pudiendo presentarse durante ese período de tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, dando cumplimiento con ello a lo establecido en el art. 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23 de julio de 1978.

Aranda de Duero, a 5 de marzo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 1985, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto del Plan Especial de Reforma Interior, Conservación y Valoración Histórico-Artística del Casco Antiguo.

Acordando, al mismo tiempo, sacar a información pública dicho Plan Especial, durante el plazo de un mes, al objeto de quedar a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, pudiendo presentarse durante ese período de tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, dando cumplimiento con ello a lo establecido en el art. 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23 de julio de 1978.

Aranda de Duero, a 5 de marzo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Villadiego

Don Javier Sáiz Aparicio, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de instalación de dos silos metálicos a emplazar en la calle de Bilbao, s/n.

En cumplimiento del art. 30, número 2, apartado a) del Reglamen-

to de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Villadiego, a 12 de marzo de 1985. — El Alcalde, E. F. (ilegible).

1835.—1.815,00

D. Orencio Merino Andrés, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de legalización de explotación ganadera a emplazar en calle Bilbao, núm. 37.

En cumplimiento del art. 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Villadiego, a 12 de marzo de 1985. — El Alcalde, E. F. (ilegible).

1836.—1.825,00

D. José Luis García Arroyo, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de legalización de explotación ganadera, a emplazar en calle Jarama, s/n.

En cumplimiento del art. 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Villadiego, a 18 de marzo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

1944.—2.115,00

D. Moisés y D. Francisco Riaño Santamaria, actuando en nombre propio, han solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de legalización de explotación ganadera, a emplazar en calle Bilbao, número 13.

En cumplimiento del art. 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Villadiego, a 16 de marzo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

1943.—2.030,00

### Ayuntamiento de Lerma

Por D. Eusebio Palomo Cepeda, se ha solicitado de este Ayuntamiento la legalización de un establecimiento ganadero situado en las Eras de Arriba, de esta villa.

Lo que en cumplimiento y a efectos de cuanto previene el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y normas complementarias dictadas al efecto por la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales y especialmente la circular publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 260, de fecha 1311-84, para que por cuantos interesados se crean afectados con dicha legalización, puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, siguientes al de la publicación de este anun-

cio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas reclamaciones estimen del caso, ya que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Jerma, a 3 de marzo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

1709.—2.975,00

### Ayuntamiento de Briviesca

Por don José Luis Arribas Díez, solicita licencia municipal para decoración de un local con destino a cafetería, denominado «Papi Pub», sito en planta baja de calle Duque de Frias, núm. 4, de esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 36 del Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y en el artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

Briviesca, 16 de marzo de 1985. El Alcalde (ilegible).

1935.—2.310,00

### Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Confeccionado y aprobado el padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, correspondiente al ejercicio de 1985, queda expuesto al público, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, para efectos de examen y presentación de las reclamaciones a que haya lugar, advirtiéndose que transcurrido que sea el mismo no se admitirá ninguna de ellas.

Salas de los Infantes, a 14 de marzo de 1985. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Torresandino y Castrillo del Val.

### Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Por D. Cecilio Careira Vera, se ha solicitado la licencia municipal para instalar una nave de 15 x 22 metros, dedicada a la cría de ganado porcino, situada en el paraje «Pocilengo», de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º4 de la O. M. de 15 de marzo de 1963, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Regumiel de la Sierra, 6 de marzo de 1985. — El Alcalde, Santiago Chicote Rojo.

1711.—2.115,00

Por D. Julio Arribas Lázaro, se ha solicitado la licencia municipal para instalar dos naves de 35 x 9 metros y otra de 35 x 8,75, dedicada a la cría de ganado porcino, situada en el paraje «Prado de Arriba», de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º4 de la O. M. de 15 de marzo de 1963, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Regumiel de la Sierra, 6 de marzo de 1985. — El Alcalde, Santiago Chicote Rojo.

1711.—2.125,00

Por D. Julio Arribas Lázaro, se ha solicitado la licencia municipal para instalar dos naves de 33 x 8 y 18 x 8 metros dedicada a la cría

de ganado porcino, situada en el paraje «Pocilengo», de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º4 de la O. M. de 15 de marzo de 1963, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Regumiel de la Sierra, 6 de marzo de 1985. — El Alcalde, Santiago Chicote Rojo.

1712.—2.130,00

Por D. José Antonio Ruiz Pascual, se ha solicitado la licencia municipal para instalar una nave de 10 x 25 metros, dedicada a la cría de ganado porcino, situada en el paraje «Pocilengo».

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º4 de la O. M. de 15 de marzo de 1963, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Regumiel de la Sierra, 6 de marzo de 1985. — El Alcalde, Santiago Chicote Rojo.

1713.—2.135,00

Por D. Santiago Chicote Rojo, se ha solicitado la licencia municipal para instalar una nave de 15,95 x 9,60 metros, dedicada a la cría de ganado porcino, situada en el paraje «Las Tenadas», de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y artículo

4.º4 de la O. M. de 15 de marzo de 1963, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Regumiel de la Sierra, 6 de marzo de 1985. — El Alcalde, Santiago Chicote Rojo.

1714.—2.140,00

### Ayuntamiento de Cobia

A los efectos del art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Cipriano Martínez González, ha solicitado licencia para la instalación de un taller de reparación de maquinaria agrícola y automóviles, en el paraje calle San Roque, s/n., de este municipio.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar del de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las reclamaciones y observaciones pertinentes.

Cobia, 20 de marzo de 1985. — El Alcalde, Carlos Rojo.

1983.—1.730,00

D. Carlos Rojo Martín, solicita de este Ayuntamiento la legalidad de una explotación de ganado porcino, en el paraje denominado La Ronda, de este municipio.

En cumplimiento del art. 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cobia, 20 de marzo de 1985. — El Alcalde, Carlos Rojo.

1982.—1.720,00

D. Gabriel González Marín, solicita de este Ayuntamiento la legalización de una explotación ganadera porcina y vacuna, en el paraje Puente Burgos, de Cobia.

En cumplimiento del art. 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cobia, 20 de marzo de 1985. — El Alcalde, Carlos Rojo.

1981.—1.710,00

### Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Instruido expediente sobre suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Palacios de la Sierra, a 16 de marzo de 1985. — El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Santa María del Campo

Por D. Javier Román Santiuste, se solicita la legalización de la explotación ganadera porcina, sita en Santa María del Campo, Camino del Molino, acogiéndose, por ende, a las Normas para Ubicación de Establecimientos Ganaderos en la provincia, tanto de 28 de marzo de

1980, como de 13 de noviembre de 1984, insertas, ambas, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María del Campo, a 16 de marzo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

1975.—1.660,00

Por D. Conrado Puente Calleja, se solicita la legalización de la explotación ganadera porcina, sita en Santa María del Campo, en la carretera Villaverde, acogiéndose por ende a las Normas para Ubicación de Establecimientos Ganaderos en la provincia, tanto de 28 de marzo de 1980, como de 13 de noviembre de 1984, insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia, ambas.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María del Campo, a 16 de marzo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

1976.—1.670,00

Por D. Cesáreo Gómez Gómez, se solicita la legalización de explotación ganadera porcina, sita en Santa María del Campo, en la carretera de Mahamud, acogiéndose, por ende, a las Normas para la Ubicación de Establecimientos Ga-

naderos en la provincia, tanto de 28 de marzo de 1980, como de 13 de noviembre de 1984, insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María del Campo, a 17 de marzo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

1985.—1.680,00

### Ayuntamiento de Solarana

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Solarana, 18 de marzo de 1985. El Alcalde (ilegible).

1972.—1.120,00

### Ayuntamiento de Presencio

Por D. Gregorio Delgado Santos, ha sido solicitada la legalización de una nave destinada a la cría de cerdos, situada en el término de Carrelafuente.

En cumplimiento del art. 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pre-

tende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Presencio, 8 de marzo de 1985. — El Alcalde, Manuel García Fraile.

1977.—1.650,00

### Ayuntamiento de Mecerreyes

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los posibles interesados, que por este Ayuntamiento se han tramitado expedientes para la legalización de establecimientos ganaderos, cuya documentación se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

En cumplimiento del art. 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mecerreyes, 13 de marzo de 1985. El Alcalde (ilegible).

1941.—2.440,00

### Ayuntamiento de Fontioso

Por D. Antonio Alvarez Tapia, con domicilio en esta localidad, se ha solicitado de este Ayuntamiento la legalización de una explotación ganadera para la cría de cerdas de cría, situada en este término municipal.

Lo que en cumplimiento y a efectos de cuanto previene el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y normas complementarias dictadas al efecto por la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales y especialmente la circular publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 260,

de fecha 13-11-84, para que por cuantos interesados se crean afectados con dicha legalización, puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas reclamaciones estimen del caso, ya que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fontioso, 8 de marzo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

1744.—2.425,00

### Ayuntamiento de Galbarros

Habiendo acabado el plazo de prenotificaciones para la revisión del Catastro Urbano de esta localidad, se hace saber que han sido devueltas a la empresa adjudicataria de estos trabajos aquellas que no han sido retiradas por los interesados, considerándose las mismas prenotificadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Galbarros, 23 de marzo de 1985. El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Cayuela

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino D. Victorino Santamaría Arlanzón, ha solicitado licencia para instalar una explotación de ganado vacuno en un pabellón de su propiedad sito en donde llaman Pradillos.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Cayuela, a 18 de marzo de 1985. El Alcalde, Victorino Santamaría.

1980.—1.580,00

### Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

De conformidad con lo previsto en el art. 18 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Reforma de la Fun-

ción Pública, este Excmo. Ayuntamiento acordó, por unanimidad, aprobar su oferta pública de empleo para 1985, que se regirá por las siguientes

#### B A S E S

Primera. — Podrán tomar parte en esta oferta pública de empleo, los aspirantes que acrediten estar en posesión de las titularidades exigidas para el ingreso en las escalas, clases y categorías de funcionarios cuyas vacantes se convocan, a tenor y de conformidad con los grupos que se señalan en el art. 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública.

Segunda. — La selección del personal se efectuará mediante convocatoria pública a través de los sistemas de oposición o concurso-oposición libre que en cada caso se indican, garantizándose con ellos los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Tercera. — No serán valorados los méritos o condiciones no invocados en la solicitud, ni tampoco aquéllos que, aún siendo invocados no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho.

Cuarta. — Las plazas vacantes que son objeto de la presente oferta de empleo, que suponen el desempeño de los puestos de trabajo que se especifican, tienen las características que seguidamente se indican:

Grupo B) Funcionarios de Administración General. — Subgrupo de Auxiliares.

Denominación: Auxiliar.

Dependencia administrativa: Servicios generales.

Jornada: Completa.

Requisitos: Grupo D.

Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Grupo C) Funcionarios subalternos. — Subgrupo de limpieza y cometidos múltiples.

Denominación: Subalterno.

Dependencia administrativa: Servicios de limpieza y obras.

Jornada: Completa.

Requisitos: Grupo E.

Sistema de selección: Concurso u oposición.

Quinta. — La presente oferta de empleo y los actos administrativos

que de la misma deriven, podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

Espinosa de los Monteros, 25 de enero de 1985. — El Alcalde, Juan José Angulo Ramírez.

#### Junta Vecinal de Villavedeo

De acuerdo con lo que determina el art. 189 de la Ley de Régimen Local y el 95 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, así como el Real Decreto 3.532/1981 de 29 de diciembre, sobre transferencia de competencias al Consejo de Castilla y León, entre otras las que el Estado tenía sobre disposición de bienes, esta Junta Vecinal tramita expediente para poner en previo conocimiento de la Junta de Castilla y León, la enajenación de:

Urbana. Casa escuela y vivienda en la calle Real.

Lo que se publica para general conocimiento, haciendo constar que el expediente de referencia se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrán examinarle cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que se consideren oportunas.

Villavedeo, 6 de marzo de 1985. — El Alcalde, Prudencio Antuñano.

#### Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1985, las normas subsidiarias de planeamiento municipal, se exponen al público con el expediente instruido al efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de un mes, durante el cual podrán ser examinadas por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición de las áreas clasificadas en las nor-

mas subsidiarias inicialmente aprobadas como suelo no urbanizable y que antes tuvieran otra clasificación, en las áreas ahora clasificadas como suelo apto para la urbanización, en relación con los edificios o conjuntos incluidos en el catálogo de las citadas normas subsidiarias y en aquellas áreas del suelo urbano de nueva clasificación, que por no tener fijadas alineaciones y rasantes estén pendientes de la aprobación de un estudio de detalle, tal como se recoge en la documentación gráfica de las normas, por plazo de dos años, al estar afectadas por las nuevas determinaciones del planeamiento. En todo caso, la suspensión del otorgamiento de licencias se levantará una vez se produzca la aprobación definitiva de las citadas normas.

Quintanar de la Sierra, a 1 de marzo de 1985. — El Alcalde, Julio Víctor Pascual Abad.

#### Ayuntamiento de Santa María del Campo

Por doña Casilda Vivar Pérez, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la apertura de un comercio de venta menor de verduras y frutas, así como pescados frescos y congelados, sito en Santa María del Campo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Santa María del Campo, a 4 de marzo de 1985. — El Alcalde (ilegible).



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1985

Lunes 1 de abril

Adición al número 76

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

### Elecciones para el Comité de Personal de esta Diputación Provincial

Celebrada con fecha 28 de marzo de 1985 la sesión constitutiva de la Junta Electoral que regulará el proceso electoral en orden a la constitución del Comité de Personal de esta Diputación Provincial, para conocimiento y demás efectos del personal de dicha Entidad, funcionarios de carrera e interinos, y contratados en régimen de derecho administrativo, se comunica, que la citada Junta Electoral de carácter paritario quedó constituida de la forma que sigue:

*Representantes de los funcionarios por cada una de las Organizaciones Sindicales acreditadas*

- D. Néstor Cerezo Morquillas, por C. N. T.
- D. Guido Renedo Rucandio, por CC.OO.
- D. Antonio Medel Salas, por U. S. I. A. L.
- D. Ricardo Vadillo Miguel, por U. G. T.
- D.<sup>a</sup> Teresa Torres Serna, por U. S. O.

*Representantes de la Corporación*

- D. Romualdo Pino Rojo.
- D. Julián Ruiz Triana.
- D.<sup>a</sup> Iciar Sáenz de Buruaga Zapirain.
- D. Rodolfo Martínez González.
- D. José María del Olmo Cuesta.

A los efectos procedentes se significa que a la Junta Electoral así constituida, se incorporarán en su caso, los representantes de los funcionarios no afiliados a ninguna Organización Sindical, una vez que hayan presentado una lista electoral, en cuyo momento, se adecuará el número total de representantes de los funcionarios en dicha Junta, al efecto de que la misma resulte paritaria.

Asimismo y con igual alcance de información pública se comunica que la Junta Electoral constituida para regir las elecciones aludidas, tomó el acuerdo de aprobar las Normas Electorales Complementarias por las que se regulará dicho proceso electoral y el Calen-

dario Electoral a que se ajustará el mismo, el cual seguidamente se especifica.

Burgos, 28 de marzo de 1985. — El Presidente de la Junta Electoral, Romualdo Pino Rojo.

\* \* \*

#### JUNTA ELECTORAL

**Normas complementarias a la resolución de la Dirección General de Administración Local, de 29 de enero de 1981, por la que se regula el ejercicio del derecho de representación colectiva y de reunión de los Funcionarios de las Corporaciones Locales.**

Primera. — *Colegio Electoral.* El Censo de electores se integrará en un único Colegio, quedando adscritos al mismo los funcionarios de carrera e interinos y, en su caso, los contratados en régimen de derecho administrativo.

Segunda. — *Mesas Electorales.* En cada centro o establecimiento se establece una Mesa electoral, que será la encargada de presidir la votación, conservar el orden, procurar que en el mismo existan papeletas de todas las listas proclamadas, realizar el escrutinio y velar por la pureza del sufragio.

A cada Mesa se le facilitará copia parcial autenticada del Censo en la que se integren los electores que han de votar en la misma.

Tercera. — *Centros o lugares de trabajo para la emisión del voto.* A los efectos electorales se consideran centros o establecimientos de la Entidad, los siguientes:

- El Palacio Provincial (que incluye Parque de Maquinaria de Obras y Vías).
- La Residencia Infantil de Fuentes Blancas (que incluye la de Ancianos).
- El Hospital Provincial (que incluye Residencia San Agustín e Imprenta Provincial).

— La Residencia de San Miguel del Monte, de Miranda de Ebro.

— El Hospital Psiquiátrico de Oña.

— Si algún funcionario no ejerciera su función con carácter exclusivo en alguno de estos centros o establecimientos, se inscribirá en aquél que tenga mayor dedicación y, en otro caso, por analogía de la misma.

Cuarta. — *Votación por correo.* La votación por correo se regirá por las mismas normas establecidas en el art. 57 del Real Decreto-Ley 20/77, de 18 de marzo, de Normas Electorales.

Quinta. — *Censo electoral.* Las elecciones en orden a la constitución del Comité de Personal de esta Diputación se efectuarán con sujeción al Censo Electoral, facilitado por la Diputación Provincial, por pliegos parciales, en el que aparecen integrados los electores que ejercerán su derecho al voto sectorialmente por centros o establecimientos, el cual se acuerda exponer al público, hasta el día 13 de abril de 1985, a los efectos de subsanar o resolver las reclamaciones de todo tipo que pudieran presentarse.

A tal fin, la Junta Electoral se reunirá el día 16 de abril para resolver cuantas incidencias hubieran podido presentarse al respecto, aprobando y elevando a definitivo el Censo Electoral.

La información pública de las listas censales se practicará en los respectivos Tablones de Anuncios de los Centros o Establecimientos oficialmente señalados a efectos electorales.

Sexta. — *Sistema Electoral.* Las presentes elecciones se regirán por el sistema de representación proporcional, si bien atendida la composición del colectivo funcional y en aras a garantizar los derechos de las minorías, las listas de candidatos se estructuran en los siguientes Grupos de Funcionarios:

6.1 Grupo I. — *Administración General* (Compreensivo de Cuerpos Nacionales de Administración Local, Técnicos de Administración General, Administrativos, Auxiliares y Subalternos).

Grupo II. — *Administración Especial* (Titulados Superiores y de Grado Medio). (Compreensivo de Ingenieros, Arquitectos, Médicos, Farmacéuticos, Psicólogos, Economistas, Archivero, Director Servicios Culturales, Analista-Programador, Técnico de Deportes, Jefe de Contabilidad y, en su caso, otros titulados superiores e Ingenieros Técnicos, Arquitectos Técnicos o Aparejadores, A. T. S. o similares, Profesores Academia de Dibujo, Asistentes Sociales, Delineantes, Auxiliares Diplomados en Farmacia, Enfermeras Diplomadas, Conservador Técnico, Servicio de Prensa, Capellán y Director Administrativo de San Miguel).

Grupo III. — *Servicios Especiales* (Maestros de Oficios y Oficiales o Especialistas).

Grupo IV. — *Servicios Especiales* (Ayudantes de Oficios, Vigilantes y Operarios).

6.2 — A cada Grupo de funcionarios así estructurados, le corresponderá, atendidos el censo del colec-

tivo que constituyen, el número de puestos a elegir que proporcionalmente se indica:

Grupo I: 3 puestos.

Grupo II: 3 puestos.

Grupo III: 3 puestos.

Grupo IV: 12 puestos.

6.3 — Cada organización sindical o representantes de funcionarios no afiliados a las mismas, que avalen en este último caso su candidatura con un mínimo de firmas de electores, equivalente al menos a tres veces el número de puestos a cubrir por Grupo, podrán presentar las candidaturas o listas de candidatos a los Grupos de funcionarios que deseen, y deberán contener tantos nombres como puestos a elegir por Grupo y un 50 % más, completándose con la unidad los porcentajes inferiores a la misma.

Dichas listas serán cerradas por Grupos y los candidatos aparecerán ordenados y numerados.

6.4 — Cada elector sólo podrá emitir su voto en relación con las listas de candidatos que se presenten a la elección, dentro del Grupo a que pertenezca, de tal forma, que un funcionario adscrito a un Grupo no podrá pronunciarse electoralmente con respecto a las listas que figuren en otros, y únicamente podrá dar su voto a una sola de las listas presentadas en su Grupo.

6.5 — Para ello, las organizaciones sindicales o representantes de funcionarios no afiliados a las mismas, y para los Grupos que presenten candidatos, confeccionarán cuatro clases de papeletas —con sujeción al modelo que se aprueba— en las que deberán figurar el anagrama, siglas o sello distintivo del Sindicato o Coalición o Grupos de funcionarios, en la forma que sigue:

Para el Grupo I: de color rojo.

Para el Grupo II: de color verde.

Para el Grupo III: de color amarillo.

Para el Grupo IV: de color blanco.

Séptima. — *Calendario electoral.* Las elecciones que se convocan al efecto por la Junta Electoral oficialmente constituida, se desarrollarán con sujeción al siguiente Calendario electoral.

7.1 — *Presentación de candidatos.* Las candidaturas o listas de candidatos, que deberán contener tantos nombres como puestos a cubrir por Grupo más el 50 por 100 de dichos puestos, se presentarán mediante solicitud de proclamación, a la Junta Electoral, hasta las 14,00 horas del día 20 de abril de 1985.

7.2 — *Publicación de candidaturas.* Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, serán inmediatamente publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de denunciar las irregularidades observables. Dichas irregularidades, además de su apreciación de oficio por parte de la Junta Electoral, podrán ser denunciadas ante la misma por los representantes de las listas que concurran a la elec-

ción, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación en el citado diario oficial. El representante de la lista afectada dispondrá de un plazo de subsanación de tres días hábiles a partir de la publicación.

Las candidaturas para la elección no podrán ser objeto de modificación una vez presentadas, salvo en el plazo señalado precedentemente para su subsanación.

7.3 — *Proclamación de las listas de candidatos.* La Junta Electoral procederá a la proclamación de las listas de candidatos, el día 25 de abril de 1985, las cuales se harán públicas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.4 — *Designación de las Mesas Electorales.* En el mismo acto de proclamación de candidatos, la Junta Electoral procederá a la designación de las Mesas electorales.

La Mesa electoral estará formada por un Presidente y dos adjuntos y sus respectivos suplentes, que serán designados por sorteo entre los electores que no sean candidatos, presidiéndolas el funcionario de mayor edad de los designados y actuará de Secretario el Vocal de menor edad.

Una vez hechas las designaciones se comunicarán acto seguido a los interesados, para que en el plazo de cinco días puedan alegar excusa justificada documentalmente, que impide la aceptación del cargo, resolviendo la Junta Electoral el día 14 de mayo de 1985.

La constitución de las Mesas electorales se harán públicas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.5 — *Constitución de las Mesas.* El Presidente y los dos Adjuntos de cada Mesa electoral, así como sus correspondientes suplentes, se reunirán a las ocho horas y treinta minutos del día fijado para la votación, en el local correspondiente.

En ningún caso podrá constituirse la Mesa sin la presencia de un Presidente y dos Adjuntos.

Si no comparecieren los componentes de las Mesas necesarios para la constitución de éstas, pasarán a completarlas los primeros votantes que acudieran a depositar su voto, quienes garantizarán el buen orden de la elección y del escrutinio.

7.6 — *Votación.* La votación tendrá lugar el día 17 de mayo de 1985.

Una vez extendida el Acta de constitución de la Mesa, la votación se iniciará a las nueve horas y continuará sin interrupción hasta las dieciocho horas.

A las dieciocho horas, el Presidente de la Mesa anunciará en voz alta que se va a concluir la votación y no permitirá entrar a nadie más en el local. Preguntará si alguno de los electores presentes no ha votado todavía, y se admitirán los votos que se den a continuación.

Acto seguido, el Presidente procederá a introducir en la urna los sobres que contengan las papeletas de voto remitidas por correo.

A continuación votarán los miembros de la Mesa y los Interventores.

Finalmente se firmarán por los Adjuntos e Interventores las listas numeradas de votantes al margen de todos sus pliegos e inmediatamente debajo del último nombre escrito.

7.7 — *Escrutinio.* Terminadas las operaciones anteriores, el Presidente declarará cerrada la votación y comenzará el escrutinio, mediante la lectura por el mismo, en voz alta, de las papeletas, comenzando por el Grupo I y siguiendo con los restantes.

Será nulo:

- a) El voto emitido en papeleta no oficial.
- b) El voto emitido en papeleta en la que hubieran modificado o tachado nombres de los comprendidos en ella o alterado el orden de colocación.

Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los concurrentes, con excepción de aquéllas a las que se hubiera negado validez o que hubieran sido objeto de una reclamación, las cuales se unirán todas al Acta, una vez rubricadas por los miembros de la Mesa y se archivarán con ella.

Del resultado del escrutinio se levantarán cuatro Actas, una por cada Grupo de funcionarios en la que constarán:

- a) La composición de la Mesa.
- b) Censo Electoral del Grupo.
- c) El número de votantes del mismo.
- d) Votos nulos.
- e) Votos en blanco.
- f) Votos obtenidos por cada lista en cada uno de los Grupos.
- g) Otras incidencias habidas.

Copias del Acta se facilitarán a los Interventores que así lo solicitaran, y otra copia se expondrá inmediatamente realizado el escrutinio, en lugar bien visible del local de la votación.

Concluidas todas las operaciones anteriores, el Presidente, los Adjuntos, los Interventores de la Mesa y el representante de la Corporación, si lo hubiere, firmarán el Acta de la sesión y el Presidente procederá a entregar personalmente a la Junta Electoral, en sobre lacrado, antes de las veinticuatro horas del mismo día de la votación, la siguiente documentación:

- Acta de Constitución de la Mesa Electoral.
- Actas de las Elecciones verificadas.
- Ejemplares de las listas numeradas de votantes, por cada Grupo, debidamente firmadas por los Adjuntos e Interventores.
- Y las papeletas de votación que hayan sido impugnadas o no válidas.
- Un ejemplar del Acta quedará siempre en poder del Presidente de la Mesa.

7.8 — *Escrutinio General.* Dicho acto, que será público, se celebrará por la Junta Electoral en el Palacio de la Diputación Provincial, a las diez horas del día 24 de mayo de 1985.

Terminado el recuento de votos y resueltas las reclamaciones que hubieran podido presentarse, y

mediante el sistema de representación proporcional se atribuirá a cada lista el número de puestos que le correspondan, de conformidad con el cociente que resulte de dividir el número de votantes por el de puestos a cubrir, por cada Grupo.

Si hubiere puesto o puestos sobrantes, se atribuirá a la lista o listas que tengan un mayor resto de votos.

La lista que no obtenga un mínimo de votos válidos equivalente al 5 por 100 de votantes, de su Grupo, no se computarán a efectos de distribución de los representantes.

Establecido el número de escaños que corresponden a cada lista, el Secretario de la Junta leerá en voz alta el resumen general de resultados y el Presidente proclamará en el acto los miembros electos del Comité de Personal representativo colegiado del conjunto de funcionarios de carrera e interinos y, en su caso, los contratados en régimen de derecho administrativo, de la Diputación Provincial de Burgos.

El resultado final se comunicará oficialmente por la Junta Electoral a la Corporación.

*Normas supletorias.* — Para todo lo no previsto en las presentes instrucciones se aplicará la resolución de la Dirección General de Administración Local de 29 de enero de 1981, por la que se regula el ejercicio del derecho de representación colectiva y de reunión de los funcionarios de las Corporaciones Locales y Real Decreto-Ley 20/1977, de 18 de marzo, de Normas Electorales.

Burgos, a 28 de marzo de 1985.

**DIPUTACION PROVINCIAL  
DE BURGOS**

Junta Electoral 1985

Espacio para  
el anagrama  
del Sindicato  
o Grupo de  
Funcionarios

Lista de candidatos presentada por

..... al

**GRUPO**

D. ....

D. ....

D. ....

**SUPLENTES**

D. ....

D. ....